

Señora jueza: A su despacho el presente proceso, informándole que el demandado se encuentra notificado dejando vencer en silencio el traslado, de acuerdo a memorial allegado por el Dr. ANTONIO POLO RIVERA. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 04 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Leídos el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que, en efecto, el demandado se encuentra notificado dejando vencer en silencio el traslado, también se evidencia que en respuesta del pagador de la Alcaldía de Barranquilla adiada del 30 de junio de 2021, informa que desde el mes de julio se le aplicaría el descuento de la cuota provisional fijada por el despacho al demandado, atendiendo la regulación de cuotas realizada dentro del proceso en auto de fecha 03 de mayo de 2021.

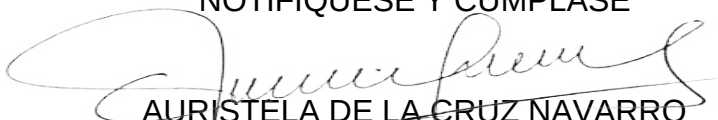
De conformidad con el Art. 390 del C.G.P., par. 3º, inc.2º, se procederá a dictar sentencia escrita, habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda puede decidirse de fondo el litigio y que no hay pruebas que decretar ni practicar.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá dictar sentencia escrita.

Por otra parte, el Dr. ANTONIO POLO RIVERA solicita oficiar al pagador para que realice las consignaciones de acuerdo a lo dispuesto en auto admisorio de fecha 27 de enero de 2021 y comunicado en oficio 0179 del 26 de marzo de la misma anualidad, ya que el pagador se encuentra consignando en la casilla 1 del Banco Agrario de Colombia, no en la casilla 6 como se encuentra estipulado.

Por lo que el despacho ordena oficiar al cajero o pagador de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA a realizar las consignaciones de acuerdo a lo comunicado en oficio en oficio 0179 del 26 de marzo de 2021, donde se le informa: *“Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora MONICA CONSUEGRA GOMEZ identificada con la C. C. # 22.645.989”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA